



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se solicita la corrección del auto de fecha 15-diciembre-2023. Sírvase proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA.

El secretario

Montería, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO ACCION PERSONAL
DEMANDANTES	BANCO DE OCCIDENTE S.A. –NIT. 890.300.279-4
DEMANDADOS	KONEKTA TEMPORAL SAS – NIT 900.149.775-5 representada legalmente por ALFONSO JOSE AGUIRRE DE ARCOS – CC 1.067.845.929 LUIS ALBERTO LORA JIMENEZ – CC 6.888.324 ALFONSO RAMON DE LA ESPRIELLA ALDANA – CC 79.149.837
RADICADO	230013103003 2023-00128-00.
ASUNTO	AUTO CORRIGE
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el informe Secretarial que antecede, y el memorial presentado por la parte demandante, procede el Despacho a disponer sobre el particular.

La vocera judicial de la demandante, solicita: “*se proceda con la aclaración o corrección del auto, para indicar que la nueva dirección de notificación del demandado ALFONSO RAMON DE LA ESPRIELLA ALDANA, la siguiente: CALLE 63 # 3 – 119 BARRIO EL RECREO DE MONTERIA – CORDOBA*”.

Ello en atención a que, en la solicitud que se pasó al juzgado informando el cambio de dirección, se indicó como nueva dirección de notificación del demandado ALFONSO RAMON DE LA ESPRIELLA ALDANA, la siguiente: CALLE 63 # 3 – 119 barrio el recreo de Montería –Córdoba



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Señor(a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERIA
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCO DE OCCIDENTE
CONTRA KONEKTA TEMPORAL LTDA Y OTROS

RADICADO: 230013103003-2023-00128-00

Mediante el presente escrito y teniendo en cuenta que no se pudo notificar a la dirección electrónica y a la dirección física señalada en la demanda, de acuerdo a las constancias aportadas en fecha 24 de octubre, para ALFONSO RAMON DE LA ESPRIELLA ALDANA, SOLICITO se tenga como NUEVA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO la siguiente: CALLE 63 # 3 – 119 BARRIO EL RECREO DE MONTERIA – CORDOBA, para efectos de enviar la notificación personal y surtir con ello la notificación.

En el auto de fecha 15 de diciembre de 2023, donde se acepta la nueva dirección, tanto en las consideraciones como en el resuelve erradamente se indicó: **Carrera 63 # 3-119 BARRIO EL RECREO en MONTERÍA-CORDOBA.** Ver imagen

Revisado el expediente, observa el despacho que efectivamente se presentó un error involuntario por parte del Juzgado en la parte motiva y resolutive del auto de fecha 15 de diciembre de 2023 mediante el cual se reseñó como nueva dirección de notificación física del demandado ALFONSO RAMON DE LA ESPRIELLA ALDANA la Carrera 63 # 3-119 barrio el recreo en montería-Córdoba, **cuando lo correcto es la Calle 63 # 3-119 barrio el recreo en montería-Córdoba.**

En lo pertinente el art. 286 del CGP, señala:

Artículo 286 del C.G.P. Corrección de errores aritméticos y otros. *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Entonces, como con base a las normas transcritas se autoriza al juez a aclarar o corregir los errores que inadvertidamente cometa y como quiera que la equivocación reseñada resulta fácilmente subsanable sin que con ello se trastoque en grado alguno el sentido de la providencia, se ordenará la corrección del auto.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: CORRIJASE el auto de fecha 15 de diciembre de 2023, en el sentido de TENERSE como nueva dirección de notificación personal del demandado ALFONSO RAMON DE LA ESPRIELLA ALDANA, la calle 63 # 3-119 BARRIO EL RECREO en MONTERÍA-CORDOBA, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Av.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d30187ba052b4663ed36d3106b4492471ce51129dcc66d789fd0effda17a375**

Documento generado en 20/02/2024 01:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>